

## El Servicio de Rentas Internas emite la Circular NAC-DGECCGC22-0000007 a los sujetos pasivos respecto del criterio de la absoluc n de consultas.

### An lisis jur dico - normativo:



El primer inciso del art culo 135 del C digo Tributario establece que los sujetos pasivos que tengan un inter s propio y directo, podr n consultar a la administraci n tributaria respectiva sobre el r gimen jur dico tributario aplicable a determinadas situaciones concretas o el que corresponda a actividades econ micas por iniciarse, en cuyo caso la absoluc n ser  vinculante para la administraci n tributaria.

### Criterios de aplicaci n:

Respecto del art culo mencionado, se indica que:

- La Administraci n Tributaria tiene como prop sito brindar seguridad jur dica a los sujetos pasivos, respecto de la interpretaci n, alcance y aplicaci n en concreto, de las disposiciones jur dicas relativas a los tributos que son de su competencia gestionar.
- Los pronunciamientos de la Administraci n Tributaria, en este contexto, no tienen como efecto jur dico el reconocimiento de un derecho, o la certificaci n del cumplimiento de obligaciones tributarias del sujeto pasivo.
- La absoluc n de una consulta tributaria no tiene la aptitud jur dica para calificar el cumplimiento de los presupuestos f cticos para la aplicaci n de alg n tipo de incentivo o beneficio tributario ni la verificaci n del cumplimiento de requisitos, condiciones y obligaciones por parte de los sujetos pasivos.
- La consulta formal tributaria debe ser presentada por quien tenga un inter s propio y directo respecto de los hechos concretos a los que ser  aplicable la absoluc n, por lo que debe cumplir con la condici n de ser sujeto pasivo de la obligaci n tributaria.
- En el escrito de consulta formal tributaria el consultante debe plantear “determinadas situaciones concretas”, respecto de las cuales consulta el r gimen jur dico tributario aplicable, permitiendo que la Administraci n Tributaria sustente su pronunciamiento en los hechos fijados por el consultante.
- La absoluc n a una consulta tributaria formal no constituye un t tulo, certificado o aval que deba ser exigido para la realizaci n de tr mites administrativos o particulares.

Cualquier consulta favor remitirla a [ec\\_tax\\_news@pwc.com](mailto:ec_tax_news@pwc.com)



Los criterios de aplicaci n de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislaci n vigente a la fecha de emisi n del presente informativo. Estos criterios eventualmente podr an no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acci n es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales C . Ltda., para su reproducci n o copia, total o parcial, deber  citarse a PwC Asesores Empresariales C . Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aqu  expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamaci n.

 2022. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales C . Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.